**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN UNA MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SILVA, COLOMA, DE MUSSY, HASBÚN, LAVÍN, SQUELLA, TRISOTTI Y WARD, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HOFFMANN Y NOGUEIRA, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.961, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DEL PERSONAL.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**BOLETÍN N° 10.074-02**

**Honorable Cámara de Diputados:**

**La** **COMISION DE DEFENSA NACIONAL** tiene el honor de someter a vuestra consideración el Informe del proyecto de ley, iniciado en una moción de los diputados señores Silva, Coloma, de Mussy, Hasbún, Lavín, Squella, Trisotti y Ward, y de las diputadas señoras Hoffmann y Nogueira, que modifica la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal.

**I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

**1.-** **IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.**

La idea matriz o central del proyecto es otorgar al personal de Carabineros el derecho a que los gastos de atención médica, no deban esperar un informe administrativo previo para el pago de los mismos, y reconocer al personal de Carabineros el derecho de indemnidad de su remuneración, por los daños causados al material, equipos o vehículos institucionales, salvo resolución administrativa fundada.

**Disposiciones legales que el proyecto modifica o deroga: e**l artículo 34 de la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile,

**2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.**

Se hace presente que el artículo único del presente proyecto de ley, debe aprobarse como norma orgánico constitucional, por cuanto modifica la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105, numeral 11°, inciso quinto, de la Carta Fundamental. Lo anterior en conformidad a lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

**3.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.**

La Comisión invitó a exponer, en audiencia pública, a las siguientes instituciones y personas, algunas de las cuales se excusaron de asistir:

Diputado señor Ernesto Silva Méndez.

Auditor de Carabineros de Chile, general (J) Juan Carlos Gutiérrez Silva.

 Jefe de la División de Carabineros de la Subsecretaría del Interior, señor Patricio Reyes Zambrano.

 Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Jorge Burgos Varela, quien excusó su asistencia y entregó su opinión por escrito.

 Asesor del diputado Ernesto Silva, abogado señor José Riquelme.

**4.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

 La opinión de la Comisión es que este proyecto no genera gastos para el Fisco, por lo cual, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

**5.- APROBACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.**

La iniciativa fue aprobada, en general, por la unanimidad de los diputados presentes señores: Pedro Brown, Guillermo Ceroni; Roberto León; José Pérez; Marcelo Schilling; Jorge Ulloa; Romilio Gutiérrez; Osvaldo Urrutia, Germán Verdugo y Jaime Pilowsky (Presidente de la Comisión).

**6.- SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DE LOS DIPUTADOS CUYO VOTO FUE DISIDENTE DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

No hubo votos disidentes a la aprobación en general del proyecto de ley.

**7. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.**

 No hubo artículos o indicaciones en esta calidad.

**8.- DIPUTADO INFORMANTE.**

 Se designó diputado informante al señor **Pedro Browne Urrejola.**

**A.Antecedentes GENERALES.**

Señalan los autores de esta iniciativa que Carabineros de Chile, desde su creación, ha constituido una institución fundamental del Estado de Derecho y de nuestra República, erigiéndose como una de las cinco policías más profesionales del mundo, a partir de su vocación eminentemente técnica en el resguardo de la población y en el combate a la delincuencia, labores esenciales de todo cuerpo policial que Carabineros por casi nueve décadas lo ha plasmado con singular maestría.

Es así, como tomando en consideración tan altas funciones demandadas a diario por nuestro país, es que día a día van surgiendo nuevas necesidades y desafíos en torno a la función policial. En efecto, actualmente la preocupación institucional del Estado en torno a la protección y promoción de los derechos humanos, el aumento de la delincuencia, o el mayor empoderamiento social manifestado entre otros ámbitos en las jornadas de protestas que vemos en las calles, hacen de la labor policial una tarea ardua, tomando en consideración la difícil misión de conciliar valores sociales difíciles de conciliar tales como las garantías individuales de los ciudadanos, el resguardo del orden público y el control de la delincuencia. Una manera de abordar estos esfuerzos, es disponer de acciones concretas para apoyar la labor que desempeña Carabineros de Chile y su personal.

Se indica que es preocupante que la ciudadanía perciba un aumento en la delincuencia. Dentro de los delitos que se mantienen persistentemente en el tiempo, están el robo de vehículos y el robo desde vehículos, como se adjunta en el gráfico a continuación de este párrafo. En ambos, la respuesta de Carabineros deberá considerar el uso de patrullas cuando éstos se encuentren en estado de flagrancia.

No es menor importancia el nivel de agresividad al que se enfrenta Carabineros permanentemente, tanto en las labores propias de su actividad, como también en actividades tales como protestas y manifestaciones públicas, en las que, como es de público conocimiento, se generan daños a la propiedad de los vecinos de aquellos lugares donde se hace la marcha o manifestación. Lamentablemente no se cuenta con un catastro claro de cuántos carabineros han sido heridos mientras defienden la seguridad ciudadana, pero lo cierto es que son muchos los funcionarios que han resultado heridos en el ejercicio propio de sus labores, y para recuperarse necesitan de tratamientos médicos y psicológicos.

Hoy en día, los gastos por este concepto son de cargo fiscal, siempre y cuando una resolución administrativa previa así lo autorice, norma, que en concepto de los autores del proyecto, debe ser modificada. Al respecto, los autores de la iniciativa señalan que es del todo razonable y recomendable, que el personal de Carabineros cuente con la confianza y tranquilidad de que su recuperación será de cargo del Fisco, sin necesidad de que medie acto alguno que reconozca este legítimo derecho.

Por otra parte, precisan que modificar el sentido de la norma es una clara e inequívoca señal de apoyo al personal de Carabineros, ya que genera mayor rapidez en cubrir los gastos de atención médica, sin que esta modificación importe un gasto fiscal inexistente ni administrar recursos públicos;

Otro problema serio que afecta al personal de Carabineros es que se ve obligado a financiar la reparación de los vehículos de la institución cuando son dañados durante acciones policiales de combate al crimen, como persecuciones o controles. No resulta lógico que los funcionarios vean descontado de sus remuneraciones los gastos de las reparaciones correspondientes, para que así, no exista desincentivo alguno para tomar todas aquellas decisiones que su preparación y misión les parezca convenientes a la hora de combatir la delincuencia.

En resumen, la normativa propuesta busca promover el actuar policial, agilizando el proceso de asistencia médica, como asimismo asegurando la indemnidad de las remuneraciones de los policías, salvo una decisión administrativa fundada.

**III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.**

1.- El proyecto contiene dos ideas fundamentales;

a.- Le otorga al personal de Carabineros el derecho a que los gastos de atención médica, no deban esperar un informe administrativo previo para el pago de los mismos; y

b.- Le reconoce al personal de Carabineros accidentado, el derecho de indemnidad de su remuneración, para financiar la reparación de vehículos institucionales, salvo resolución administrativa fundada.

**IV.- PROYECTO DE LEY**

**Artículo único.** Modifíquese el artículo 34 de la Ley Nº 18.961, de la siguiente manera:

1. En el inciso primero, para eliminar la frase “previa resolución administrativa fundada”.
2. Para agregar un nuevo inciso segundo, pasando el segundo a ser tercero, del siguiente tenor:

**“Tendrá derecho también, a que no se le descuente de sus remuneraciones, cualquier tipo de gasto en que incurra la institución, para financiar la reparación de equipos y/o vehículos institucionales.”.**

**III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.**

 **a) DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.**

 **El diputado Ernesto Silva**, uno de los autores del proyecto de ley, explicó que Carabineros es una de las instituciones que tiene uno de los más altos niveles de confianza entre la ciudadanía, y que considerando el momento actual es un activo que debe ser cuidado y estimulado.

 Expresó que, uno de los problemas que hoy causan mayor preocupación entre la población, es el de la seguridad y la delincuencia, que se ha transformado en un tema de especial preocupación para los chilenos, que necesita ser abordado y frente al cual Carabineros tiene un rol muy importante que cumplir en lo que significa el resguardo del orden público y la seguridad interior. En el desarrollo de acciones en respuesta para la protección de la población, importa en la mayor de las veces incurrir es riesgos, lo que es inherente a la labor de Carabineros, como es el caso de la persecución de delincuentes a consecuencia de lo cual se pueden producir una colisión o accidente y los funcionarios resulten heridos o lesionados.

 Explicó que ha trabajado este tema junto al abogado señor José Riquelme, y se lo había planteado al señor General Director de Carabineros, y que a su juicio, resulta importante oficiar al Ministro del Interior, al General Director de Carabineros y al Subsecretario de Prevención del Delito, ante la realidad de una gran cantidad de vehículos chocados o siniestrados que se observa en la salida de los cuarteles policiales, que permanecen así por un largo tiempo.

 Al mismo tiempo, observó que se constata un aumento de la demanda de la población por disponer de equipos destinado al trabajo de prevención o persecución policial. Producto de lo anterior, en octubre de 2013 presentó junto a otros diputados, un proyecto de acuerdo donde se planteó la necesidad de abordar el problema que suscitan los vehículos policiales dañados en actos de servicio.

 La preocupación por esta situación, le permitió procesar la información que recibió de Carabineros de Chile y de la Subsecretaría de Interior. Al efecto, indicó que la Dirección Nacional de Logística de Carabineros realizó un estudio, mediante una muestra de 358 casos de vehículos policiales dañados en accidentes de tránsito. Ese estudio demostró que el tiempo que transcurre entre el siniestro y la solicitud de reparación del móvil es, en promedio, de 187 días. Entre esta solicitud y la fecha en que el vehículo entra al taller para su reparación pasan 47 días más. A ello se agrega la permanencia del vehículo en el taller por un plazo de 35 días, lo que permite determinar que el plazo entre la ocurrencia del siniestro y la reparación es de 270 días, que aumenta a 318 días para hacer efectiva la certificación de operatividad del vehículo. Recordó que en octubre de 2013, Carabineros de Chile envió sugerencias para resolver este tema, contemplando medidas de distinta naturaleza.

 Agregó que más allá de lo que señale la ley orgánica constitucional de Carabineros, se constata la realidad que los funcionarios tratan de sustraerse de la conducción de los vehículos policiales para evitar verse enfrentados a una colisión que determine eventuales responsabilidades en los costos de reparación. Por ello es necesario entregar una herramienta de carácter legislativo que fortalezca el trabajo de carabineros en el desempeño de sus labores.

 Señaló que un segundo aspecto que aborda este proyecto de ley, tiene que ver con las lesiones y accidentes que pueden sufrir los carabineros en actos de servicio, y el pago de las respectivas prestaciones de salud. El proyecto de ley propone que los gastos de atención médica no deban esperar un informe administrativo previo para el pago de los mismos. Razonó que la norma que se expone, también puede inhibir del cumplimiento de sus funciones al personal de Carabineros.

 En efecto, el artículo 34 de la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros dispone que “*El personal que se accidentara en actos de servicio o se enfermare a consecuencia de sus funciones,* ***tendrá derecho, previa resolución administrativa fundada****, a que sean de cargo fiscal todos los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, dental, ortopédica y demás similares relativos a su tratamiento clínico, hasta ser dado de alta definitiva o declarado imposibilitado para reasumir sus funciones. Este derecho será regulado en la forma y condiciones que determine el Estatuto del Personal.*

 *Serán de cargo fiscal, igualmente, los gastos de transporte del herido o enfermo, desde el lugar en que se encuentra hasta el centro hospitalario en que será atendido, como los causados con ocasión de controles y exámenes médicos posteriores.”*

 Señaló el **diputado señor Silva** que exigir la resolución administrativa previa, hace más difícil entregar medidas de seguridad a Carabineros para desempeñar sus labores. Estas consideraciones han propiciado que se proponga la modificación del artículo 34 de la forma que aparece en el proyecto de ley, esto es, eliminando la frase “*previa resolución administrativa fundada”.* En este sentido, aclaró que no se trata de medir la justicia o injusticia de las resoluciones, sino de entregarles certezas a los funcionarios policiales y las señales que se entregan en este proyecto de ley, son importantes.

 La segunda idea que contiene este proyecto de ley, dice relación con el derecho a la “indemnidad de su remuneración”, para el personal que participa en un accidente frente a la reparación de los vehículos institucionales, salvo resolución administrativa fundada en contrario. Así se pretende agregar un nuevo inciso en el artículo 34 de la ley orgánica de Carabineros, del siguiente tenor: ***“Tendrán derecho también, a que no se descuente de sus remuneraciones, cualquier tipo de gastos en que incurra la institución para financiar la reparación de vehículos y equipos institucionales.”.***

 Explicó que es natural que una norma de este tipo no puede ser obstáculo para que ante actos indebidos, fuera de las acciones propias del servicio, se pueda hacer efectiva la responsabilidad del funcionario. Recalcó que se busca dar una segunda señal a Carabineros, incentivándolos a trabajar en las tareas persecutorias que les corresponden.

 Indicó que las normas propuestas son sólo una parte de los que se requiere hacer en esta materia, para lograr el objetivo expresado al inicio, que es lograr que Carabineros pueda hacer su tarea de manera lo más efectiva posible. Como tal propuso a la Comisión que sea un tema que aborden en conjunto con el Alto Mando de Carabineros, mediante la búsqueda de iniciativas que permitan, en la ley de presupuestos, generar sistemas de seguros u otros mecanismos que permitan reducir los 318 días de espera por la reparación de los vehículos.

 A continuación, el **Auditor de Carabineros de Chile, general (J) Juan Carlos Gutiérrez Silva**, señaló que han estudiado el proyecto de ley y que lo expuesto es bastante claro y cierto. Resaltó que la labor policial es una labor riesgosa, y que las ideas que buscan modificar el artículo 34 tratan de paliar los riesgos a que está sometido el personal.

 En cuanto a las lesiones que sufren los funcionarios por acciones propias del servicio, efectivamente se pagan todos los gastos asociados a la recuperación del funcionario, siempre que exista una resolución previa fundada. Para ello se requiere una investigación sumaria administrativa que llegue a la convicción que se trata de lesiones acaecidas en actos de servicio y que determine la entidad de la lesión. Con estos antecedentes, se procede al pago. Señaló la conveniencia que los pagos que se efectúan bajo esta figura, sean más rápidos.

 Informó que en el trabajo realizado se crea la figura denominada **“acta circunstanciada”,** que aparece como una figura adecuada para resolver el problema que se presenta. El acta circunstanciada es básicamente un conjunto de constancias estampadas por el jefe de la Unidad, que da cuenta de un hecho y constituye prueba de lo allí señalado. Consideró que esta modificación puede ser la solución al problema del artículo 34. Sin embargo, hizo presente que no es la única modificación a la que aspiran.

 Hizo notar su preocupación especial respecto al problema de las lesiones de los funcionarios de Carabineros, que algunas veces son de tal gravedad que dejan al funcionario con secuelas para el resto de su vida. Recordó que según el artículo en examen, las prestaciones son cubiertas hasta que el funcionario sea dado de alta o se declare su imposibilidad física, de manera que cuando esta se declara, el funcionario cesa en sus funciones y, de ser necesario un tratamiento posterior, este debe ser cubierto por el ex funcionario.

 Señaló que esta es una materia que Carabineros aspira a que sea modificada desde hace algún tiempo, recordando que se encuentra en discusión el proyecto de ley (boletín 9995–07), iniciado en un Mensaje, que se encuentra radicado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, que aumenta las protecciones legales y beneficios aplicables a los miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad y modifica el artículo 34, eliminando la expresión “o declarada la imposibilidad”. De esta manera, el fisco debe hacerse cargo de las lesiones que sufran los funcionarios de Carabineros, cuando estas sean de tal magnitud, que la atención médica deban ser reiteradas en el tiempo, observando que este es el momento apropiado para discutir esta proposición.

 Reiteró que existe una serie de iniciativas presentadas a este respecto, que sería necesario discutirlas, tales como el control de identidad preventivo, agravar las penas por delitos contra Carabineros, el restablecer el maltrato de obra a Carabineros sin causar lesiones, la tipificación de los delitos de amenazas e insultos graves al personal policial y el atentado contra vehículos e instituciones policiales. Recalcó la necesidad de estudiarlas y ponderarlas en su mérito.

 Respecto de la necesidad de evitar que los funcionarios se vean enfrentados a tener que pagar los daños, no sólo de los vehículos sino también de los elementos de trabajo, como, por ejemplo, bastones de seguridad retractiles o cascos de seguridad, indicó que si bien Carabineros no procede al cobro directo, sino que lo hace la Contraloría General de la República, mediante un juicio de cuentas o el Consejo de Defensa del Estado mediante la respectiva acción civil. Además, es Carabineros quien debe llevar adelante una función administrativa de investigación para determinar la posible responsabilidad.

 Informó que la situación debe ser abordada con urgencia dado que de los 13 mil vehículos que aproximadamente tiene Carabineros, sólo 432 están asegurados, porque el seguro sería de altísimo costo. En los últimos 562 sumarios administrativos por daños a vehículos, en 262 casos se exoneró de responsabilidad a los funcionarios, mientras que en 109 casos se determinó la obligación de pagar total o parcialmente el daño del vehículo policial, por parte de sus conductores. Consideró que debía incluirse en la ley la obligación de asegurar todos los vehículos institucionales, lo que permitiría que Carabineros pueda enfrentar de mejor manera sus labores y que los accidentes se producen, porque la labor que se desarrolla es en sí riesgosa.

 Por último, recalcó que es de gran interés revisar la situación de los pagos médicos de quienes dejan de ser parte de la institución debido a actos de servicio, para que estos sean de responsabilidad del fisco y no salgan del peculio personal del ex funcionario.

 **El diputado Jorge Ulloa** señaló que alguna de las propuestas que se hacen, especialmente aquellas que se refieren a la contratación de seguros, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, y no así la primera modificación propuesta en el proyecto. Señaló que puede redactarse en positivo la frase que se refiere al proceso administrativo. Así, al colocarla en positivo, en términos de *“será sin perjuicio de la resolución fundada posterior”,* el personal verá cancelado su tratamiento, que debe ser completo. Aseguró que no sería de iniciativa del Ejecutivo si se coloca que la resolución administrativa que sea posterior en vez de previa.

 Comparó esta situación con el caso de los bomberos accidentados en acto de servicio, en que la cobertura funciona hasta el alta completa, por lo que sugirió revisar el texto del decreto ley N° 1757.

 **El diputado Romilio Gutiérrez** señaló que la iniciativa es valiosa para atender este problema que afecta al personal de Carabineros y dice relación con la forma en que se fortalece su trabajo. Se requiere dotar a Carabineros de mayores estándares de seguridad, en materia de vehículos, vestuario y elementos necesarios. Lamenta que no se haya reparado antes en esta circunstancia interna que existe en Carabineros que es un problema real que afecta su desarrollo funcionario.

 Planteó la necesidad de escuchar al Ministro del Interior o al Subsecretario y exponerles estos planteamientos que dicen relación con el alta de salud de los funcionarios y su costo, problema serio que debe ser abordado legislativamente.

 **El diputado Osvaldo Urrutia** valoró el proyecto, pero señaló que no basta con cubrir el alta completa del funcionario en materia de salud. Recordó que se discutió esta situación de los funcionarios de las fuerzas armadas, específicamente en los casos en que este requiere de prótesis, que generalmente se cubre sólo la primera prótesis. Señaló su parecer en el sentido que ante el retiro de un funcionario en estas circunstancias, el Estado debiera hacerse cargo también, de las prótesis futuras.

 Precisó también la pérdida de capacidad operativa de Carabineros por la demora en la reparación de los vehículos siniestrados y que afecta de manera importante a cada recinto policial. Por ello, opinó que debiera haber en el presupuesto, un mecanismo de reposición automática, sin tener que esperar a resoluciones sumariales u otras medidas.

 **La diputada Paulina Núñez** señaló que se debiera poner urgencia a este proyecto para apoyar la labor de Carabineros.

 Agregó que no le parece lógico que los funcionarios policiales tengan que hacerse cargo de los gastos de reparación de vehículos o de sus propios equipos, porque, esto conduce a desincentivar cualquier labor que deba realizar Carabineros.

 **El** **diputado Germán Verdugo** consultó por los alcances que tiene la llamada “acta circunstanciada”, y cuál son los antecedentes concretos para proponer su modificación.

 **El** **diputado Jaime Pilowsky** manifestó que el acta circunstanciada sirve para certificar los hechos que se indican y debe ser modificada mediante una indicación al proyecto de ley. Asimismo, consultó por el número de casos en que se responsabilizó a funcionarios con el pago de la reparación de los vehículos o de los equipos.

 **El abogado señor José Riquelme, asesor del diputado Ernesto Silva,**  informó con respecto a la admisibilidad de este proyecto de ley, que la Oficina de Partes de la Cámara de Diputados, al hacer el examen previo de constitucionalidad, entendió que no presentaba un problema de admisibilidad.

**El Jefe de la División de Carabineros de la Subsecretaría del Interior, señor Patricio Reyes Zambrano,** señaló que el actual Gobierno ha publicado dos leyes concernientes a Carabineros y modificaciones a decretos supremos relativos al personal de Carabineros. La primera de estas leyes es la N° 20.801, que aumenta la dotación de Carabineros en seis mil nuevas plazas y modifica la ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y modifica la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros. Este incremento se realizará entre los años 2015 a 2018, en un número de 1.500 efectivos por año, con el fin de aumentar la presencia de Carabineros en poblaciones vulnerables.

La ley N° 20.801 estableció que un alto porcentaje de este aumento en la dotación se destina a personal de orden y seguridad, mientras que un cifra mínima se destina a oficiales de intendencia y justicia. Esta ley estableció beneficios al personal de carabineros. La carrera de Carabineros dura 30 años, pero hay algunos incentivos negativos, como la posibilidad de pensionarse por DIPRECA con 20 años de servicio, con dos tercios de las últimas remuneraciones. Este es un incentivo para salir de la filas de carabineros antes de terminar la carrera de 30 años, razón por la que esta ley estableció un bono de permanencia definitiva. Además, estableció un bono especial para carabineros que se encuentran dedicados a la protección de autoridades, lo que los hace más competitivos en términos de promover el cumplimiento de estas funciones.

Esta ley también permitió que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública pueda requerir semestralmente información que permita evaluar las medidas y programas de las fuerzas de orden y seguridad pública, con miras a mantener una racional, eficiente y eficaz mantención del orden público, y tiene por objetivo informar semestralmente al Ministerio por determinadas políticas de carabineros, como servicios policiales, distribución del personal, etc. En resumen, se consagra un sistema de desarrollo profesional de acuerdo a los principios de la política nacional de seguridad pública interior.

Por su parte, la ley N° 20.784 modifica el Estatuto del Personal de Carabineros, a fin de crear una nueva instancia para la calificación y clasificación del personal de nombramiento institucional (PNI), es decir, para los suboficiales, y crea la Junta Nacional de Apelaciones de PNI, siendo una modificación que permite que las calificaciones sean realizadas en un trato más igualitario.

Manifestó que junto a estas modificaciones legales se han realizado tres modificaciones reglamentarias. El primero de ellos es el D.S. N° 1547 que introduce modificaciones en materia de feriados, permisos y otros beneficios y el denominado Reglamento N° 9, que elimina la figura del pasaporte, que obligaba al carabinero que se desplazaba de una ciudad a otra a presentarse en la unidad de la ciudad de destino, a fin de estar a disposición de la institución si fuera requerido, lo que limitaba su libertad de movimiento, aunque se encontrare de franco.

Luego se dictó el decreto N° 1.592, que modifica el Reglamento de Disciplina N° 11 y el Reglamento de Sumarios Administrativos N° 15, que actualiza el marco normativo institucional en materia de procesos indagatorios administrativos, que mejora la calidad de los procesos en beneficio de los funcionarios. Por último, se refirió al D.S. N° 1757 que modifica el Reglamento de Selección y Ascensos de Carabineros N° 8, en materia de calificaciones.

En relación con lo planteado por el proyecto de ley, señaló que busca dar mayor eficiencia al trabajo policial por la vía de brindar protección al personal de carabineros, a raíz de las consecuencias dañosas que provengan de su actuación en procedimientos policiales, respecto de impedir la dilatación en la entrega de los beneficios médicos de funcionarios que resulten lesionados.

Indicó que la normativa vigente establece que debe practicarse una investigación disciplinaria para determinar si el hecho ocurrió con ocasión de un acto de servicio o no. Explicó que este informe se denomina “informe preliminar” y constituye una suerte de investigación sumarísima, a cargo de un oficial que debe evacuar el citado informe en el plazo de tres días, para determinar si el acto por el cual se producen las lesiones son o no un acto de servicio.

Expuso que el grado de incidencia, de acuerdo a lo señalado por Carabineros, no es tan alto y se cumple, generalmente en el plazo establecido de tres días. Recordó que hubo una situación en que se aplicó descuento a un carabinero, pero que se hicieron las gestiones ante DIPRECA para la devolución de ese dinero.

Señaló que la única duda sobre la conveniencia de eliminar el informe preliminar se presentaría en los casos de enfermedades o accidentes que no sean propios del servicio, y que incurren en gastos médicos que no deben ser provistos por la institución ni por DIPRECA. En estos últimos casos los gastos deben ser cubiertos por el patrimonio de los funcionarios y el problema radicaría en cómo se resarce ese daño fiscal, cuando es cubierto por éste. Reiteró que esa es la razón del informe y que tal vez debieran acotarse los plazos, aunque hoy es de tres días.

Consultado por el cuerpo normativo que considera este plazo de tres días señaló que se encontraba regulado en los reglamentos institucionales.

Respecto a la propuesta de indemnidad de las remuneraciones de carabineros por los daños causados al material o equipos o vehículos institucionales, señaló que ello se establece para las situaciones en que personal de Carabineros que conduce un vehículo fiscal en un procedimiento policial, este resulta con daños y se le imputa el pago de ellos al funcionario, en el caso que haya cometido una falta que le haga imputable el daño del vehículo.

Reflexionó sobre lo complejo del tema, pero reconoció que resulta del todo atendible, porque es injusto que el carabinero termine pagando los daños si se encuentra realizando un procedimiento policial, lo que además parece un verdadero desincentivo para el cumplimiento de las labores policiales. Señaló que, en todo caso, estos casos no son tan altos en las estadísticas que lleva la policía, de manera que el pago por descuento por planilla es una situación muy excepcional, aunque debiera saberse la cifra oficial para conocer la incidencia en Carabineros.

Señaló que la iniciativa propuesta es valorable frente a un problema real y al cual se le está estudiando una solución junto con otros problemas que afectan a carabineros. Insistió que se busca una solución legal más integral y sistemática, que aborde los temas previsionales y de salud, temas que se han planteado anteriormente incluso en las leyes sobre dotación de Carabineros y de DIPRECA, especialmente por el mayor gasto que a futuro se generará por el mayor número, no sólo de Carabineros, sino de la Policía de Investigaciones y de Gendarmería de Chile.

Observó que si bien ya el proyecto de ley ha sido declarado admisible por la Cámara, esto podría implicar había ciertos gastos de cargo del Fisco, lo que configura una causal de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Sin perjuicio de lo señalado, recalcó que es necesario avanzar en algunos temas que plantea el proyecto. Recordó lo señalado por el Auditor General de Carabineros, cuando se refiere a la declaración de salud irrecuperable por actos de servicio, para que sean de cargo fiscal aún después del retiro, pues el problema tiene que ver con el pago de los gastos médicos por el funcionario que ahora está dado de baja, lo que no parece razonable atendidas las circunstancias que lo originan. Este gasto debe ser asumido por la Institución, sea carabineros o DIPRECA, y finalmente por el Fisco. Señaló que en ese sentido hay un compromiso del Gobierno en esta materia, y que va más allá de la moción.

En relación con la indemnidad del patrimonio de los carabineros, por ejemplo, en el caso del choque de un vehículo fiscal, sería necesario introducir modificaciones en la ley de la Contraloría General, pues muchas veces se cobra al funcionario producto de los juicios de cuentas que practica el órgano contralor.

Estimó el señor Reyes Zambrano que, a propósito de la situación de los vehículos fiscales, se debiera incluir, también en el artículo 34 de la ley Orgánica de Carabineros, un nuevo inciso que exija al fisco la contratación de un seguro por daños propios y de terceros para todos los vehículos institucionales. Indicó que este es un problema que existe hoy, en que las compañías de seguros no quieren asegurar los vehículos policiales o si los aseguran, lo hacen al precio de una prima altísima, considerando además, que son cerca de 9 mil los vehículos fiscales que carabineros usa en los procedimientos.

El **Presidente de la Comisión, diputado Jaime Pilowsky**, solicitó que se le envíe el Reglamento donde se establece el plazo de tres días con el objeto que se pueda analizar como elemento de las garantías del Derecho Administrativo, además de ser necesario regular el tema de manera de evitar que existan estas especies de desincentivos al actuar de los funcionarios. Por ello solicitó que se entregue una estadística, si existiera, que permitiera conocer como incide esta especie desincentivo en lo relativo a la conducción de los vehículos policiales.

El **diputado Jorge Ulloa** planteó que el problema no está en exigir una resolución fundada, sino en que se exige que ella sea “previa”, pues no podría realizarse ningún desembolso hasta la total tramitación de la mencionada resolución, lo que significaría que no se realiza la prestación médica.

Recordó que la institución policial vive en una situación de inconstitucionalidad en materia de salud, toda vez que las prestaciones de salud las realiza el Hospital de Carabineros o el de DIPRECA, pero para el personal en retiro, esta disposición que los obliga a atenderse en estas instituciones, lo que se contrapone a las garantías del artículo 19 de la Constitución. Lo anterior significa que se debe legislar en materia de salud de carabineros, tal como antes se hizo con las Fuerzas Armadas.

Reiteró que el proyecto elimina la resolución fundada previa, de manera que lo primero que la primera preocupación debe ser la atención al funcionario, para luego determinar a cargo de quién es la respectiva prestación.

Respecto de la letra b) del proyecto, referida al pago por el daño del material y vehículos, señaló que estos son más de los que resultan deseables, con especial consideración de que los vehículos funcionan permanente, pero que no es atribuible a dolo del funcionario el daño a que pueden estar expuestos los vehículos, pues se sabe el estado en que se encuentran, que no es de lo mejor, razón por la cual asignarle la responsabilidad al funcionario resulta inconveniente.

Por último señaló que lo prioritario es la modificación al sistema de salud de Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile, y precisó que en el tema que se propone legislar no existiría, a su entender, problema de constitucionalidad, el que además estaría resuelto desde su admisión a trámite.

**El diputado Roberto León** señaló su coincidencia en la apreciación del Ejecutivo, en cuanto a que este es un proyecto de ley bien inspirado que busca dar solución a un problema existente. Se pretende que Carabineros ejerza la función que le corresponde, y que al presentarse problemas en las máquinas, no deban, además del costo físico, incurrir en un costo económico, y es este el asunto de fondo.

Sin embargo, advirtió que las soluciones propuestas implican gastos. Como es necesario atender correctamente esta circunstancia, planteó la necesidad que el fisco se haga cargo de la solución, que el Ejecutivo tome la iniciativa y la patrocine, con el costo que ella significa, de manera de ser efectivo en el trabajo legislativo que se realiza.

Solicitó también que al entregarse estadísticas sobre la integración al contingente de Carabineros, es necesario que se señalen las cifras netas de esas incorporaciones.

**El diputado Osvaldo Urrutia** reiteró la importancia de tener la cifra neta de incorporaciones a la fuerza policial, atendidas las cifras de retiros de funcionarios policiales, además de los carabineros que se acogen al retiro con 20 años de servicios y dos tercios de la pensión, lo que sucede en vista a mejores expectativas económicas dedicándose a otras labores. Por ello, planteó que sería interesante tener una estadística que permita conocer el retiro de los funcionarios bajo esta fórmula y que permita mejorar las condiciones en que Carabineros desarrolla su labor, además que permitirá conocer cuál es el aumento real de la fuerza o dotación y la capacidad que tiene la institución para generar ese aumento en la dotación.

Además, planteó la necesidad de conocer los costos de las situaciones que se plantean en el proyecto de ley, el costo de mantener a los funcionarios que sufren accidentes en actos de servicio y el costo de los vehículos o material que se daña en el servicio, aunque entiende que ambos son de costo marginal para el Estado.

**El diputado Guillermo Ceroni** señaló que es razonable considerando lo que percibe un carabinero como remuneración, especialmente frente a otras instituciones, que lo sitúan en una situación de detrimento, lo que obliga a buscar fórmulas para permitirles desarrollar su labor. Hizo presente la necesidad de evitar la burocracia en el pago de los gastos médicos y que en el caso de los vehículos debe ser absorbida totalmente por la institución. Advirtió que estos son recursos de la institución y que es ella la que debe ver cómo los maneja, por lo que no es necesario el patrocinio del Ejecutivo.

**La diputada Paulina Núñez** solicitó oficiar a Carabineros de Chile y al Ministerio del Interior, con el objeto de conocer la información, de los últimos 5 años, referente a cuánto ha pagado Carabineros y cuánto ha sido de cargo de los funcionarios en el caso de la reparación de vehículos y material dañado por actos de servicio.

**El señor Patricio Reyes**, **Jefe de la División de Carabineros de la Subsecretaría del Interior,** explicó que al disponerse que debe darse una “previa resolución fundada”, la obligación se refiere efectivamente al cargo de la prestación médica, no a la atención médica, la que se presta inmediatamente sin esperar la referida resolución, en el Hospital de Carabineros o en el de DIPRECA. En regiones existe una red de prestadores, incluso de entes privados, la que se forma mediante los respectivos convenios, de manera que la cobertura existe.

Señaló que sería prudente aclarar que la atención médica se hará sin esperar la determinación del cargo del costo médico, evitando confusiones entre éste y la atención médica. No obstante, compartió el parecer de los diputados en el sentido que pudiera señalarse que la atención médica se hará sin perjuicio de la resolución fundada que determine quién debe asumir el cargo por las prestaciones médicas.

Aclaró también que ha habido distintas iniciativas legales respecto del aumento de la plaza de carabineros, pero señaló que la cifra hoy es neta porque con las 8 escuelas de formación y el inercial de los incrementos de plantas anteriores, son más que los mil quinientos que se harán ahora.

Por su parte, el **Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Jorge Burgos Varela,** junto con excusar su asistencia a la sesión a que fue invitado, expresó su opinión por escrito respecto del proyecto. El tenor de la misma es el siguiente:

“Vengo en manifestar que este Ministerio ha estudiado el contenido del señalado proyecto de ley, destinado a corregir ciertos aspectos que, a juicio de sus autores, entrabarían o impedirían la actuación del personal de Carabineros en el cumplimiento de la función policial.

Concretamente, el proyecto consta de dos ideas fundamentales:

La primera, dice relación con evitar la dilación en la concesión del derecho a los gastos médicos por cuenta fiscal, respecto del personal lesionado en actos del servicio. Para ello se propone eliminar del inciso primero del artículo 34° de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, la frase "previa resolución administrativa fundada", ya que a su juicio se traduce en una tramitación burocrática para el otorgamiento del derecho a atención médica por cuenta fiscal y que dilata el otorgamiento del señalado derecho.

Por su parte, la segunda materia abordada por el proyecto está referida a asegurar al personal policial que no serán de su cargo pecuniario las reparaciones de los daños que se causen a equipos y/o vehículos institucionales.

Esta Secretaría de Estado valora y considera positivas todas las iniciativas que ayuden a mejorar las condiciones de desempeño de las Instituciones de Orden y Seguridad. Por ello estima que, sin perjuicio de discutir la forma y vías en que en estas materias pueden abordarse, las medidas propuestas van en el sentido de reconocer los riesgos objetivos que afectan al personal de Carabineros de Chile en el cumplimiento de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible señalar a esa Honorable Comisión que este Ministerio se encuentra analizando de manera integral un conjunto de propuestas emanadas de Carabineros de Chile para el fortalecimiento de su función policial y el reconocimiento de sus funcionarios como servidores públicos. Atendiendo que la moción referida importaría un aumento del gasto fiscal, creemos que todas las medidas destinadas a fortalecer y facilitar la labor policial deben ser abordadas de manera conjunta y coherente, de modo tal que ellas puedan ser debidamente priorizadas presupuestariamente. Creemos que un tratamiento legislativo disperso de las materias legislativas que interesan a Carabineros de Chile puede terminar perjudicando la concreción de otras medidas que han sido relevadas como prioritarias por la misma institución policial.”

**Puesto en votación el proyecto, en general, fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes señores: Pedro Brown, Guillermo Ceroni; Roberto León; José Pérez; Marcelo Schilling; Jorge Ulloa; Romilio Gutiérrez; Jaime Pilowsky (Presidente de la Comisión); Osvaldo Urrutia, y Germán Verdugo.**

**b) DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL PROYECTO.**

 La Comisión dio al articulado del proyecto el tratamiento que se describe a continuación.

El artículo 34 de la Ley N° 18.961 dispone en su inciso primero que el personal de carabineros que se accidente en acto de servicio o se enfermare a consecuencia de sus funciones tendrá derecho, previa resolución fundada, a recibir la atención necesaria, la que será de cargo fiscal.

Por su parte, el inciso segundo del citado artículo, preceptúa que también serán de cargo fiscal los gastos de transporte del herido o enfermo

El proyecto de ley en informe consta de un artículo único, que modifica este artículo, de la manera que se indica:

1. En el inciso primero, **elimina la frase “previa resolución administrativa fundada”.**
2. **Agrega el siguiente nuevo inciso segundo, pasando el segundo a ser tercero:**

“**Tendrá derecho también, a que no se le descuente de las remuneraciones, cualquier tipo de gasto que incurra la institución para financiar la reparación de equipos y/o vehículos institucionales.”.**

E**l diputado Jaime Pilowsky, Presidente de la Comisión**, señaló que era importante modificar la redacción del artículo 34 de la ley N° 18.961, vigente, en la forma propuesta en el proyecto de ley, eliminando en el inciso primero la frase “previa resolución administrativa fundada”, pues no se cuestiona la entrega inmediata de la prestación médica, pero sí produce incertidumbre la demora en su dictación. Sin embargo, estimó necesario agregar en el artículo 34 un inciso tercero que determine que deberá dictarse una resolución administrativa fundada, en un plazo no superior a 30 días,que tendrá sólo efectos para la imputación del pago o gastos que se originen.

Asimismo, en relación con lo propuesto en la letra b) del artículo único del proyecto de ley, referido a la inmunidad de las remuneraciones, señaló su acuerdo pues de esta forma se impedirá que a los funcionarios de carabineros se les obligue a pagar con cargo a sus emolumentos la reparación de equipos o vehículos institucionales.

**Indicación de los diputados Jaime Pilowsky y Ernesto Silva.**

**El diputado Pilowsky** señaló que junto con el diputado Ernesto Silva formularon una indicación, para agregar en el artículo 34, el siguiente inciso segundo nuevo, pasado el actual a ser inciso tercero:

“**Una resolución administrativa fundada, que deberá dictarse en un plazo no superior a 30 días, determinará la calificación de accidente en actos de servicio o de enfermedad a consecuencia de sus funciones, la que sólo tendrá efectos para la imputación del pago de los gastos que se origen”.**

**Sin mayor debate se procedió a la votación del artículo único, con la indicación incluida, aprobándose por mayoría de votos.**

**Votaron a favor los diputados Pedro Browne; Guillermo Ceroni; Paulina Núñez; José Pérez; Jaime Pilowsky (Presidente de la Comisión); Marcelo Schilling; Jorge Ulloa; Romilio Gutiérrez; Osvaldo Urrutia, y Germán Verdugo. Se abstuvo el diputado Roberto León.**

**PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.**

 Por las razones expuestas y por las que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Defensa Nacional recomienda aprobar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único: modificase el artículo 34 de la ley N° 18.961, de la siguiente manera:

1. En el inciso primero, se elimina la frase “, previa resolución administrativa fundada,”
2. Para intercalar el siguiente nuevo inciso segundo, pasado el segundo a ser tercero:

c) “**Una resolución administrativa fundada, que deberá dictarse en un plazo no superior a 30 días, determinará la calificación de accidente en actos de servicio o de enfermedad a consecuencia de sus funciones, la que sólo tendrá efectos para la imputación del pago de los gastos que se origen”.**

**d)** Para agregar el siguiente nuevo inciso cuarto:

“**Tendrá derecho también, a que no se le descuente de las remuneraciones, cualquier tipo de gasto que incurra la institución para financiar la reparación de equipos y/o vehículos institucionales.”.**

**Se designó diputado Informante al señor Pedro Brown Urrejola.**

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 9 y 30 de junio y 14 de julio de 2015, con la asistencia de los diputados señores Pedro Browne; Guillermo Ceroni; Roberto León; Romilio Gutiérrez; señorita Paulina Núñez; José Pérez; Marcelo Schilling; Jaime Pilowsky (Presidente); Guillermo Teillier, Jorge Ulloa; Osvaldo Urrutia, y Germán Verdugo.

También asistió el diputado señor Ernesto Silva, a la sesión celebrada el 9 de junio de 2015.

Sala de la Comisión, a 27 de julio de 2015.



**HERNAN ALMENDRAS CARRASCO,**

**Abogado, Secretario de la Comisión.**